

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 7598, del 3 de septiembre de 1951.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Decreto N° 8864, que cancela las Letras Patentes que acreditan al Doctor José R. Hernández Lebrón como Cónsul General de la República en Caracas, E. U. de Venezuela.—G.O.N° 7539, del 18 de marzo de 1953.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO 8864.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al Doctor José R. Hernández Lebrón, como Cónsul General de la República en Caracas, Estados Unidos de Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Decreto N° 8865, que nombra al señor Rafael O. Galván Ministro Consejero de la Embajada de la República en Washington, E. U. de América, G.O.N° 7539, del 18 de marzo de 1953.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO 8865.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— El señor Rafael O. Galván queda nombrado Ministro Consejero de la Embajada de la República en Washington, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Decreto Nº 8866, que nombra al señor José Villanueva hijo Observador del Gobierno ante el Seminario sobre la Prevención del Crimen y Trato de los Delincuentes, que se celebrará en Río de Janeiro.—G.O. Nº 7531, del 15 de abril de 1953.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 8866.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— El señor José Villanueva hijo, Primer Secretario de la Embajada de la República en Río de Janeiro, Brasil queda designado Observador del Gobierno dominicano ante el Seminario para estudiar problemas relativos a la Prevención del Crimen y Trato de los Delincuentes, que tendrá lugar en dicha capital del 3 al 19 de abril del corriente año de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Decreto Nº 8867, que nombra al señor René Quintart Observador del Gobierno en la Conferencia Internacional sobre Influencia de la Música en la Educación que se celebrará en Bélgica.—G.O. Nº 7663, del 27 de Febrero de 1954.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 8867.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— El señor René Quintart, Cónsul Honorario de